

16.

Soacha, 2024- 05- 17.

Señores

**MENELEC SAS**

Proponente

Ciudad

**Asunto y/o Ref:** RESPUESTA OBSERVACIONES AL CONCEPTO TECNICO: S-CD-013 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN SOACHA.

Cordial saludo

Es importante indicarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en Concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Resolución Rectoral N°206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N°170 de 2017.

Conforme a lo anterior, en el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden De acuerdo a lo anterior me dirijo a usted a fin de dar respuesta a las observaciones incoadas en su escrito fechado el 12 de abril, el cual no se encuentra dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la referencia, en el cual da cuenta de la siguiente observación:

**OBSERVACIONES:**

*“...la entidad nos califica como NO CUMPLE con el requisito. Los objetos contractuales de los contratos no son afines la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso. Por lo tanto, allegamos evidencia demostrando de los elementos que fueron entregados dentro de los contratos con los que se acredita la experiencia donde se puede corroborar que son elementos directamente relacionados con los que se están contratando en la presente contratación” ...*

*“...Como se evidencia en las facturas de venta generadas a las diferentes entidades por los contratos con los que se esa acreditando experiencia, son elementos directamente relacionados con los del proceso de selección, al ser materiales*

*eléctricos y de iluminación. Por lo anterior solicito a la entidad calificar nuestra compañía como CUMPLE con el requisito de experiencia, teniendo en cuenta que se está acreditando con contratos que son directamente relacionados con los del objeto del presente proceso de selección”.*

## RESPUESTA

De conformidad a la observación los objetos de las certificaciones allegadas junto con la cotización son:

Objeto Certificación 1:

|                     |  |
|---------------------|--|
| Objeto del contrato | SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD |
|---------------------|--|

Objeto certificación 2:

|               |  |
|---------------|--|
| <b>OBJETO</b> | <b>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICOS AUTÓNOMOS CONSTRUIDOS POR ESTUDIANTES DE LA IED HERNÁN VENEGAS CARRILLO EN ARTICULACIÓN CON EL SENA PARA OPTAR A TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS.</b> |
|---------------|--|

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el objeto de la certificación 1 no es afín a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso, así mismo las facturas electrónicas de venta junto con el soporte de entrega de materiales entregados en la subsanación no coinciden a la misma orden de compra de la certificación 1.

Se aclara que los archivos adjuntos en la subsanación corresponden a facturas electrónicas de venta y anexos, los cuales no cumplen con lo solicitado en los requisitos adicionales el cual señala “...*esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva acta de liquidación, acta de terminación o certificación emitida por el contratante de contratos ejecutados y terminados o liquidados...*” Por ello se evidencia que los anexos correspondientes al objeto “*Suministro de materiales eléctricos para realizar la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público de la zona urbana y rural del municipio de Marquetalia, Caldas*”, no corresponde a las certificaciones emitidas inicialmente y tampoco adjunta su certificación, ni acta de liquidación.

Finalmente se acepta únicamente la certificación 2 por un valor de 2.349.060 pesos, el cual no cumple con el requerimiento del ítem 1 de los requisitos técnico adicionales

*“La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto del presente proceso.”, por lo que la Universidad de Cundinamarca no se acoge a su observación.*

Cordialmente,

*Alexandra Rincon*  
ALEXANDRA RINCÓN AREVALO  
Gestora de Recursos Físicos  
Extensión Soacha

Proyectó: Alexandra Rincón Arevalo

32.1-41.3.